Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0851-R

Machala, 25 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"(…) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (…)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…).";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *"(…) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: *"(…) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (…)."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"(…) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (…)";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que*: "(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (…)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que*:"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)";*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que*: "(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)"*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"(…) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)"*;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0851-R

Machala, 25 de octubre de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (…)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *"(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)"*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *"Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)"*;

Que, mediante Resolución Nº C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

ejercicio económico del año 2021) (…)"; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (…)"*; y, *"Artículo 5.- "(…) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (…)";*

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021,* el Director General del IESS, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (…)";*

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: *"(…) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(…)"; (Literal exclusivo para el nivel desconcentrado)*

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RRFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: *"(…) Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel central (…).";* *(Literal exclusivo para el nivel central)*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-AF-2021-1394-M de fecha 19 de Octubre de 2021, suscrito por la Ing. Kristel Rojas Encalada- Coordinadora Financiera y con el Asunto "Informe de solicitud de creación de partida presupuestaria de número 840107 que corresponde a equipos, sistemas y paquetes informáticos. Donde indica lo siguiente.

"En referencia al Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-3482-M, en el cual se solicita

"En atención al memorando de la referencia, suscrito por Mgs. Arley Abarca, Responsable de Presupuesto, en el que solicita la creación del partida presupuestaria 840107 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL MACHALA" ", por lo que solicito a Usted, de la manera más comedida, que por su intermedio se autorice a quien corresponde en nivel central, se cree la partida presupuestaria antes mencionada para cubrir la necesidad de compra de EQUIPOS INFORMATICOS para el departamento de TICS, misma que ya fue validada y aprobada por la Dirección Nacional de la Tecnología de la Información (DNTI).

Pd. Se anexa documentación de sustento para la creación de la partida presupuestaria

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0851-R

Machala, 25 de octubre de 2021

para el HOSPITAL GENERAL MACHALA.

Esperando contar con su oportuna y favorable respuesta, quedo agradecido "

Por lo tanto, una vez analizada la información remitida, se procede a crear el ítem 840107 - Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos

Por lo antes expuesto informo a usted que se procedió a la creación de la partida 870107-Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos -, por lo que remito a usted para continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. *IESS-TICS-2021-1035-M, de fecha 22 de octubre de 2021* el Ing. Denis Salinas Pineda – Líder del Departamento de TICS, solicita autorización de reforma PAC, para el **"** *Adquisición de equipos de impresión para el Hospital General Machala"* " a la máxima autoridad el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario "*AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE*".

Que, mediante correo institucional ticshgmachala@iess.gob.ec de fecha 22 de octubre 2021 anexa los documentos habilitantes para proceder a la emisión de la resolución de reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-3602-M, de fecha 25 de octubre de 2021 el Dr. Julio Lojan Alvarado - Gerente General autoriza emitir una nueva resolución con el comentario "Autorizado, proceder confirme la normativa legal viegnte" para reformar el PAC-2021 afectando el objeto de contratación *"Servicio de Alimentación" por un valor de $74298.75 (Setenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 75/100) Así mismo, incrementando a la partida 840107- Equipos, sistemas y paquetes informáticos el objeto de contratación "Adquisición de equipos de impresión para el Hospital General Machala""* por un valor de $74298.75 (setenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 75/100).

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 016-2021-TICS remitido por el Departamento de TICS** *concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";*
En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.
RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Ing. Denis Salinas Pineda – Líder del Departamento de TICS y revisado por el Dr. Julio César Lojan Alvarado- Gerente General

Disminuir.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530235	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación	servicio	catálogo electrónico	632300212	C3	Unidad	1	$ 84.277,20	$ 84.277,20	530235	530235	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación	servicio	catálogo electrónico	632300212	C3	Unidad	1	9.978,45	74.298,75	
																								74.298,75

Agregar.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL MACHALA"	BIEN	Catálogo electrónico	451600	C3	Unidad	1	74.298,75	74.298,75	74.298,75
TOTAL INCREMENTO AL PAC (74.298,75)																							74.298,75

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *kenia.garcia@iess.gob.ec/*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Machala, 25 de octubre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kenia Mariuxi García Sanchez

PLANIFICADOR

Anexos:

- hoja_de_ruta_iess-hmach-gg-2021-3602-m.pdf
- iess-hmach-gg-2021-3602-m.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac-_adquisiciÓn_de_equipos_de_impresiÓn07373730016351977l8.xls

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0851-R

Machala, 25 de octubre de 2021

Copia:

Señorita Ingeniera
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

Señora Ingeniera
Kristel Lisseth Rojas Encalada
Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada

Señor Magíster
Denis Neptali Salinas Pineda
Hmach-Analista Informático-Líder del Departamento de TICS

JL

Firmado electrónicamente por:
KENIA MARIUXI GARCIA SANCHEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux